

KMJWWH7HP5U664315, número motor D4BH5092586, Patente e Inscripción R.N.V.M. YX.2755-8. Demás estipulaciones escritura extractada. Talca, 4 de febrero de 2010.

EXTRACTO

Nazael Hernán Riquelme Espinoza, Notario Público titular, oficio Independencia 625, Valdivia certifico: por escritura hoy, ante mí, **Miguel Bernardino Bello Parra**, C.I. 10.736.819-1 Psje. Geywitz 1224, Valdivia, constituyó prenda ley 18.112, a favor Marubeni Auto Finance Ltda. R.U.T. 78.624.210-K para quien aceptó Patricio D'Ardillon Paci, CI: 8.677.007-5, V. Mackenna 3300, Macul, Stgo. Sobre Automóvil Nissan, B31001/V16 Stander, 2010, negro amarillo, motor GA16721549Y, chasis 3N1EB31S1-ZK746645 P.P.U. BJXZ.64-8. Para garantizar mutuo \$2.781.465, por sus obligaciones. Valdivia, 04/02/2010.

EXTRACTO

Pedro Sadá Azar, Notario Stgo., Paseo Ahumada 254, Of. 401, certifico: Por escritura hoy, ante mí, **Cristián Rodrigo Benavides Benavides**, CI 13.681.307-2, Baldomero Flores 2115, Pob. Juan Antonio Ríos, Independencia, de esta ciudad, constituyó prenda Ley 18.112, en favor Banco de Crédito e Inversiones, representada Santina Araceli Leal Contreras, C.I. 12.926.981-2, Avda. Lib. Bdo. O'Higgins 1980, Santiago, sobre un automóvil, Mitsubishi, Láncer 1.6 Mec., año 2010, motor 4G18KD5630, chasis JMYSNCS3AAU000324, plateado, I.R.N.V.M.: CHJW.69-9, para

garantizar cumplimiento de sus obligaciones presentes o futuras.- Santiago, 15 febrero 2010.

EXTRACTO

Luisa I. Barraza Aguilera, sup. Sergio Leñero González, 1ª Not. La Florida, Av. V. Mackenna 7131, certifico por escritura hoy ante mí Margareth Mora Ruiz, Adm. empresa, I. Goyenechea 3365 p.3, LC CI 12.268.820-8 por **Marcos Berry Sánchez**, médico, CI 9.765.508-1, Nueva La Dehesa 12370, Lo Barnechea, constituye prenda 18.112 con garantía gral. favor Forum Servicios Financieros S.A., rep. Cristian Alejandro Hernández González, CI 11.880.551-8 ambos I. Goyenechea 3365 p.3 L.C. sobre Automóvil Porsche Cayman S motor CA03096, chasis WPOZZZ98ZAU770721, negro basalto metali, 2010, CFZF.48-5 para caucionar pago toda obligación presente o futura contraída por deudor acreedor forma indicada escritura. Santiago, 8 febrero 2010.

EXTRACTO

Juan Roberto Arias Garrido, Notario Talcahuano, Colón Nº 575, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, **Marisol Sandra Briceño Pincheira**, chilena, soltera, empresaria de transportes, CNI: 10.848.789-5, domiciliada calle Manuel Rodríguez Nº 340, comuna de Chiguayante, constituyó prenda sin desplazamiento con cláusula de garantía general ley 18.112 y prohibición de gravar y enajenar a favor de "Sociedad de Inversiones y Financiamiento Limitada", RUT: 78.454.830-9, representada por Juan Francisco Novion Verdugo

CNI: 6.379.405-8 y por Juan Enrique Cabrera Undurraga CNI: 7.080.509-K, todos domiciliados Avenida Américo Vespucio Nº 1367, Huechuraba, Santiago. Prenda garantiza todas las obligaciones contraídas por doña Marisol Sandra Briceño Pincheira, directas o indirectas, presentes o futuras que haya contraído con dicha sociedad, sobre los siguientes: a) Bus, marca Volare, año comercial 2006, modelo W 8, color azul celeste, motor Nº 4124115, chasis Nº 93PB12B3P5C015671, inscrito R.N.V.M Nº WD 6494-4; b) Bus, marca Mercedes Benz, año comercial 1993, modelo LO 812, color azul marino celeste celeste, motor Nº 374950-10-181701, chasis Nº 98M688177-PB-971248, inscrito R.N.V.M Nº KZ 3828-K. Demás estipulaciones escritura extractada.- Talcahuano, 3 de febrero de 2010.

EXTRACTO

Manuel Jordán López, Notario Público, Valparaíso Prat Nº 853, certifico: Escritura fecha hoy, ante mí, **Robinson de La Paz Campos Barraza**, chileno, casado, transportista, CI.6.748.254-9, Sector O. Nro. 336, Rocuant, Valparaíso, a fin de garantizar al Banco del Estado de Chile, empresa autónoma del Estado, representada por don José Domingo Andreucci Quiroz, chileno, casado, ingeniero comercial, CI 5.373.537-1, en representación del Banco del Estado de Chile, según se acreditará, persona jurídica dedicada al giro de su nombre, ambos domiciliados en esta ciudad, Condell 1252, el cumplimiento de cualquiera obligación que haya contraído o contrajere en el futuro con

dicho Banco, constituyó prenda sin desplazamiento, con cláusula garantía general, de conformidad a la ley 18.112 a favor del mismo Banco, sobre: Bus, marca Mercedes Benz, modelo LO 915, año 2005, color blanco café amarillo, motor 904.957.595.917, chasis 9BM6882764B378082, inscripción YG.1084-9 del Registro Nacional de Vehículos Motorizados. Valparaíso a 5 de febrero de 2010.

EXTRACTO

Manuel Jordán López, Notario Público, Valparaíso Prat Nº 853, certifico: Escritura fecha hoy, ante mí, **Augusto Alejo Casas Olguín**, chileno, casado, transportista, CI 10.320.712-6, Estero El Sauce 31, Bosques de Santa Julia, Viña del Mar, a fin de garantizar al Banco del Estado de Chile, empresa autónoma del Estado, representada por don José Domingo Andreucci Quiroz, chileno, casado, ingeniero comercial, CI 5.373.537-1, en representación del Banco del Estado de Chile, según se acreditará, persona jurídica dedicada al giro de su nombre, ambos domiciliados en esta ciudad, Condell 1252, el cumplimiento de cualquiera obligación que haya contraído o contrajere en el futuro con

EXTRACTO

Jorge Andrés Osorio Rojas, Notario Suplente del Titular de la décimo cuarta notaría de Santiago, Osvaldo Pereira González, Teatinos Nº 449, 6º piso, certifico: por escritura hoy ante mí, **Rubén Antonio Castillo Pinto**, RUT 7.750.641-1, domiciliado en Jerónimo de Alderete Nº 3262, ciudad de Copiapó, de paso en ésta, constituyó prenda sin desplazamiento Ley 18.112, a favor de Inversiones Dalmacia S.A., RUT Nº 76.048.871-2, representado por don Zvonimir Matijevec Tomlienovich, RUT Nº 4.557.989-1, ambos Panamericana Norte Km 16½, comuna Colina, quien aceptó sobre los siguientes buses: 1) Bus marca Hyundai Modelo County, año 2003, motor Nº D4AL2156881, Vin Nº KMJHD17LP3C015223, color Beige, inscrito bajo el Nº VY.5534-K. 2) Minibús marca Kia Motors Modelo Besta Ultra 2.7, año 2001 motor Nº 273384, chasis 22149, color Amarillo Champagne, inscrito bajo el Nº TJ.5141-3. 3) Jeep marca Suzuki Modelo Samurai, año 1997, motor Nº 650810, chasis 100017, color Rojo, inscrito bajo el Nº PN.5349-5. 4) Bus marca Iveco Modelo 49.12 VI, año 2006, motor Nº 4215374, chasis 93ZC4980168323400, color Blanco, inscrito bajo el Nº ZX.5550-0 a objeto de garantizar con cláusula de garantía general, el cumplimiento de todas las obligaciones presentes o futuras, directas o indirectas que tenga contraídas o pueda llegar a contraer en el futuro, a favor de Inversiones Dalmacia S.A. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 4 de febrero de 2010. J. Osorio R., Notario Suplente.

Ministerio de Obras Públicas

Fiscalía

(Extractos)

Por decreto (E) MOP Nº 247, de 3 de febrero de 2010, se dejó sin efecto el decreto MOP Nº 652, de 21 de septiembre de 2007, el cual ordenó la expropiación del lote Nº 39LM, expropiado para la obra "Proyecto Línea Maipú, Sector Av. San Pablo".- Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por decreto (E) MOP Nº 248, de 3 de febrero de 2010, se dejó sin efecto el decreto MOP Nº 261, de 31 de marzo de 2008, el cual ordenó la expropiación del lote Nº 7L10, expropiado para la obra "Proyecto Línea I Oriente. Sector: A. Vespucio-Los Dominicos".- Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por decreto exento MOP Nº 249, de 3 de febrero de 2010, se dejó sin efecto el decreto exento MOP Nº 1.728, de 20 de octubre de 2009, que ordenaba la expropiación del lote de terreno Nº 11, para la obra "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: Vallenar - Caldera. Sector: Vallenar - Inicio By-Pass a Copiapó. Km. 665.000,00 al Km. 783.402,00", por no ser necesaria

su expropiación para la obra. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por decreto exento MOP Nº 250, de 3 de febrero de 2010, se dejó sin efecto el decreto exento MOP Nº 1.725, de 20 de octubre de 2009, que ordenaba la expropiación del lote de terreno Nº 66, para la obra "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: Vallenar-Caldera. Sector: Vallenar-Inicio By-Pass a Copiapó. Km. 665.000,00 al Km. 783.402,00", por no ser necesaria su expropiación para la obra.- Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por decreto exento MOP Nº 251, de 3 de febrero de 2010, se dejó sin efecto el decreto exento MOP Nº 1.727, de 20 de octubre de 2009, que ordenaba la expropiación del lote de terreno Nº 12, para la obra "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: Vallenar-Caldera. Sector: Vallenar-Inicio By-Pass a Copiapó. Km. 665.000,00 al Km. 783.402,00", por no ser necesaria su expropiación para la obra.- Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por decreto exento MOP Nº 2.220, de 30 de noviembre de 2009, se dejó sin efecto los numerales 3º, 4º, 5º y 6º, del decreto exento MOP. Nº 1.349, de 28 de noviembre de 2009, en la parte que se refiere al Convenio Directo de Precio Ad-Referéndum, a la suscripción de la escritura de expropiación

y en lo que respecta a la indemnización, del lote de terreno Nº 51, con motivo de la obra: "Mejoramiento Ruta D-595, Ovalle - Hurtado, Sector Samo Alto Pichasca". Consígnese judicialmente el monto provisional de la indemnización, fijada por la Comisión de Peritos, con fecha 13 de agosto de 2007, ascendente a la cantidad de \$154.000. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto Exento MOP. Nº 2221, de 30 de noviembre de 2009, y en base a la facultad otorgada por el artículo 105 del D.F.L. M.O.P. Nº 850 de 1997, que fijó el texto actualizado de la Ley Nº 15.840, se modificó el numeral tercero del Decreto Exento MOP. Nº 1205, de 19 de agosto de 2009, en la parte que se refiere a la fecha de tasación del lote de terreno Nº 59, el cual es 5 de noviembre de 2008 y no como en él se indicaba. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Ley Nº 2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto MOP. Exento Nº 2273, de 21 de diciembre de 2009, y en base a la facultad otorgada por el artículo 105 del D.F.L. M.O.P. Nº 850 de 1997, que fijó el texto actualizado de la Ley Nº 15.840, se modificó el numeral segundo del

Decreto Exento MOP. Nº 2136, de 30 de noviembre de 2009, en cuanto a que el rol de avalúo del lote Nº 109-F, es 2206-167. La Comisión de Peritos fijó el monto provisional de la indemnización con fecha 05 de junio de 2006, en la cantidad de \$455.400.- para la obra "Mejoramiento Ruta 7, Sector Quillape La Arena, tramo Km. 15.84700 al Km. 40,41746, Provincia de Llanquihue, comuna de Puerto Montt, X Región", a nombre de FIGUEROA RAUL HERNAN, superficie 53 M2. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Ley Nº 2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto MOP. Exento Nº 2274, de 21 de diciembre de 2009, y en base a la facultad otorgada por el artículo 105 del D.F.L. M.O.P. Nº 850 de 1997, que fijó el texto actualizado de la Ley Nº 15.840, se modificó el numeral tercero del Decreto Exento MOP. Nº 2038, de 23 de noviembre de 2009, en cuanto a que el monto de indemnización provisional ascendente a la cantidad de \$4.113.810, corresponde al lote Nº 36-A. La Comisión de Peritos fijó el monto provisional de la indemnización, con fecha 28 de abril de 2008, para la obra "Reposición Ruta E-35, cruce Longitudinal Cabillo Petorca, sector III, tramo Km. 40,40000 a Km. 57,65500, comuna

de Petorca y Provincia de Petorca, V Región", a nombre de OYANDEL CANEO CAMILO ENRIQUE, rol de avalúo 154-179, superficie 301 M2. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Ley Nº 2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por decreto exento MOP Nº 2.314, de 28 de diciembre de 2009, y en base a la facultad otorgada por los artículos 14 letra e) y 105 del D.F.L. MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto actualizado de la Ley Nº 15.840 y del D.F.L. MOP Nº 206, de 1960, se modificó el decreto MOP Nº 2.951, de 30 de junio de 2000, relativo a la expropiación del lote de terreno Nº 8-8, para la obra "Camino Santiago-Colina-Los Andes. Sector "C" Peldehue-Casas de Chacabuco. Pasarela peatonal y Paradero de buses Los Canelos", Región Metropolitana, como a continuación se indica: 1.- La superficie del lote Nº 8-8 es de 793,9 m2, y no la señalada en el decreto modificado. Se ratifican todas las otras cláusulas del decreto modificado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º del decreto ley Nº 2.186, de 1978.- Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

(1)

cero uno uno; una empaquetadura Tipo SR DN uno E cero PN uno seis dos guión KR dos cero tres/uno B nueve, número de identificación uno uno MAV uno siete BR cero uno dos; una empaquetadura Tipo SR DN uno cinco cero PN uno seis dos guión KR dos cero tres/uno B nueve con número de identificación uno uno MAV uno cero BR uno cero uno; una empaquetadura Tipo SR DN dos S PN uno seis dos KR sies siete/tres cuatro con número de identificación uno uno MAV uno cero BR uno cero dos; una empaquetadura Tipo SR DN dos seis PN cuatro cero dos guión KR cinco siete/tres cuatro que tiene número de identificación uno uno MAV siete cero BR uno cero uno; una empaquetadura Tipo SR DN dos cinco PN cuatro cero dos guión KR seis siete/tres cuatro, número de identificación uno uno MAV ocho uno BR cero uno cero; una empaquetadura Tipo SR DN tres cero cero PN uno seis dos guión KR tres seis tres/tres dos cuatro con número de identificación uno uno MAV ocho uno BR cero uno uno; una empaquetadura Tipo SR DN tres cero cero PN uno seis dos guión KR tres seis tres/tres dos cuatro, número de identificación uno uno MAV seis nueve BRQ uno cero; una empaquetadura Tipo SR DNBQ PN uno S dos guión KR uno dos W ocho B con número de identificación uno uno WAV cuatro tres BR cero uno Q; una empaquetadura Tipo SWG guión IOR DN dos S PN uno cero O uno uno MABQ uno BR cinco cero uno; una empaquetadura Tipo SWG guión IOR DN dos cin-

co PN uno QO con número de identificación uno uno MAB cero uno BR cinco cero dos; una empaquetadura Tipo SWG guión IOR DN dos cinco PN uno cero cero con número de identificación uno uno MAB cero uno BRG cero tres; una empaquetadura Tipo SWG guión IOR DN dos cinco PN uno cero cero con número de identificación uno uno MAV cuatro seis BR cero uno Q; una empaquetadura Tipo SR QN cuatro cero PN cuatro cero dos guión KR siete seis/cuatro nueve con número de identificación uno uno MAV cuatro uno BR cero uno cero; una empaquetadura Tipo SR DN cuatro cero PN cuatro cero dos guión KR siete E/cuatro nueve número de identificación uno uno MAV cuatro BR cero uno cero; una empaquetadura Tipo SR DN cuatro cero PN cuatro cero dos guión KR siete GÍ cuatro nueve con número de identificación uno uno MAVS nueve BR cero uno cero; una empaquetadura Tipo SR DN cuatro cero PN cuatro cero dos guión KR siete cinco/cuatro nueve con número de identificación uno uno MAV ocho cero BR cero uno cero; una empaquetadura Tipo SR DN cinco Q PN uno G dos guión KR ocho siete/S uno con número de identificación uno uno MAV seis nueve BRQ uno cero; una empaquetadura Tipo SR DNBQ PN uno S dos guión KR uno dos W ocho B con número de identificación uno uno WAV cuatro tres BR cero uno Q; una empaquetadura Tipo SWG guión IOR DN dos S PN uno cero O uno uno MABQ uno BR cinco cero uno; una empaquetadura Tipo SWG guión IOR DN dos cin-

co PN uno QO con número de identificación uno uno MAB cero uno BR cinco cero dos; una empaquetadura Tipo SWG guión IOR DN dos cinco PN uno cero cero con número de identificación uno uno MAB cero uno BRG cero tres; una empaquetadura Tipo SWG guión IOR DN dos cinco PN uno cero cero con número de identificación uno uno MAV cuatro seis BR cero uno Q; una empaquetadura Tipo SR QN cuatro cero PN cuatro cero dos guión KR siete seis/cuatro nueve con número de identificación uno uno MAV cuatro uno BR cero uno cero; una empaquetadura Tipo SR DN cuatro cero PN cuatro cero dos guión KR siete E/cuatro nueve número de identificación uno uno MAV cuatro BR cero uno cero; una empaquetadura Tipo SR DN cuatro cero PN cuatro cero dos guión KR siete GÍ cuatro nueve con número de identificación uno uno MAVS nueve BR cero uno cero; una empaquetadura Tipo SR DN cuatro cero PN cuatro cero dos guión KR siete cinco/cuatro nueve con número de identificación uno uno MAV ocho cero BR cero uno cero; una empaquetadura Tipo SR DN cinco Q PN uno G dos guión KR ocho siete/S uno con número de identificación uno uno MAV seis nueve BRQ uno cero; una empaquetadura Tipo SR DNBQ PN uno S dos guión KR uno dos W ocho B con número de identificación uno uno WAV cuatro tres BR cero uno Q; una empaquetadura Tipo SWG guión IOR DN dos S PN uno cero O uno uno MABQ uno BR cinco cero uno; una empaquetadura Tipo SWG guión IOR DN dos cin-

co PN uno QO con número de identificación uno uno MAB cero uno BR cinco cero dos; una empaquetadura Tipo SWG guión IOR DN dos cinco PN uno cero cero con número de identificación uno uno MAB cero uno BRG cero tres; una empaquetadura Tipo SWG guión IOR DN dos cinco PN uno cero cero con número de identificación uno uno MAV cuatro seis BR cero uno Q; una empaquetadura Tipo SR QN cuatro cero PN cuatro cero dos guión KR siete seis/cuatro nueve con número de identificación uno uno MAV cuatro uno BR cero uno cero; una empaquetadura Tipo SR DN cuatro cero PN cuatro cero dos guión KR siete E/cuatro nueve número de identificación uno uno MAV cuatro BR cero uno cero; una empaquetadura Tipo SR DN cuatro cero PN cuatro cero dos guión KR siete GÍ cuatro nueve con número de identificación uno uno MAVS nueve BR cero uno cero; una empaquetadura Tipo SR DN cuatro cero PN cuatro cero dos guión KR siete cinco/cuatro nueve con número de identificación uno uno MAV ocho cero BR cero uno cero; una empaquetadura Tipo SR DN cinco Q PN uno G dos guión KR ocho siete/S uno con número de identificación uno uno MAV seis nueve BRQ uno cero; una empaquetadura Tipo SR DNBQ PN uno S dos guión KR uno dos W ocho B con número de identificación uno uno WAV cuatro tres BR cero uno Q; una empaquetadura Tipo SWG guión IOR DN dos S PN uno cero O uno uno MABQ uno BR cinco cero uno; una empaquetadura Tipo SWG guión IOR DN dos cin-

co PN uno QO con número de identificación uno uno MAB cero uno BR cinco cero dos; una empaquetadura Tipo SWG guión IOR DN dos cinco PN uno cero cero con número de identificación uno uno MAB cero uno BRG cero tres; una empaquetadura Tipo SWG guión IOR DN dos cinco PN uno cero cero con número de identificación uno uno MAV cuatro seis BR cero uno Q; una empaquetadura Tipo SR QN cuatro cero PN cuatro cero dos guión KR siete seis/cuatro nueve con número de identificación uno uno MAV cuatro uno BR cero uno cero; una empaquetadura Tipo SR DN cuatro cero PN cuatro cero dos guión KR siete E/cuatro nueve número de identificación uno uno MAV cuatro BR cero uno cero; una empaquetadura Tipo SR DN cuatro cero PN cuatro cero dos guión KR siete GÍ cuatro nueve con número de identificación uno uno MAVS nueve BR cero uno cero; una empaquetadura Tipo SR DN cuatro cero PN cuatro cero dos guión KR siete cinco/cuatro nueve con número de identificación uno uno MAV ocho cero BR cero uno cero; una empaquetadura Tipo SR DN cinco Q PN uno G dos guión KR ocho siete/S uno con número de identificación uno uno MAV seis nueve BRQ uno cero; una empaquetadura Tipo SR DNBQ PN uno S dos guión KR uno dos W ocho B con número de identificación uno uno WAV cuatro tres BR cero uno Q; una empaquetadura Tipo SWG guión IOR DN dos S PN uno cero O uno uno MABQ uno BR cinco cero uno; una empaquetadura Tipo SWG guión IOR DN dos cin-

Ministerio de Obras Públicas

Fiscalía

(Extractos)

Por Decreto M.O.P. (Exento) N°269 de 3 de marzo de 2010, y en base a la facultad otorgada por el artículo 105 del D.F.L. M.O.P. N° 850 de 1997, que fijó el texto actualizado de la Ley N° 15.840, se expropió los lotes de terreno N°11 y 13 para la ejecución de la obra: "Proyecto Construcción Sistema de Regadío Ancoa, Empréstitos Chupallar, que figura a nombre de HIDALGO JUAN LUIS, rol de avalúo 553-85, Comuna de LINARES, VII Región, superficies 19.030 y 10.659 M2, respectivamente. La Comisión de Peritos con fecha 31 de agosto de 2009, fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de \$20.933.000.- para el lote N°11 y \$11.724.900.- para el lote N°13. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por decreto MOP (E) N° 274, de 5 de marzo de 2010, se dejó sin efecto el decreto MOP (E) N° 1.528, de 31 de diciembre de 2008, el cual ordenó la expropiación del lote N 55LM, expropiado para la obra "PROYECTO LÍNEA MAIPÚ, SECTOR,

AV. PAJARITOS". Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por decreto (E) MOP N° 275, de 5 de marzo de 2010, y en base a la facultad otorgada por el artículo 105 del D.F.L. M.O.P. N° 850, de 1997, que fijó el texto actualizado de la Ley N° 15.840 y artículo 10 de la Ley N° 18.772, se expropiaron para la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., los lotes de terreno N°s. 26ALM y 26BLM, necesarios para la obra: "Proyecto Línea Maipú, Sector: AV. San Pablo", que figuran a nombre de Moya Estay Yolanda del Carmen, que corresponden a la propiedad de calle San Pablo 3940 3950, rol de avalúo 247-20, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, superficies 89,35 m², y 789,22 m². La comisión de peritos, con fecha 23 de diciembre de 2009, fijó el monto de la indemnización provisional en las cantidades de \$7.594.750.- para el lote N° 26BLM y \$129.785.800.- para el lote N° 26BLM, respectivamente. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del decreto ley N° 2.186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto Exento MOP N°2069 de 30 de noviembre de 2009, y en base a la facultad otorgada por los artículos 14 letra e) y 105 del DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto actualizado de la ley N°

15.840 y DFL MOP N° 206, de 1960, se expropió el lote de terreno N° 4 para la obra: CONCESION DE MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y CONSERVACION DE LA RED VIAL DE LA REGION DE COQUIMBO. TRAMO 10. RUTA 43: OVALLE - AVENIDA LAS TORRES, Cuarta Región, que figura a nombre de INMOBILIARIA EOL S A, rol de avalúo 907-907, comuna de Coquimbo, superficie 3.121 m2. La comisión de peritos integrada por los señores Ricardo Antonio Strickler Arellano, Francisco Javier Alamo Jadue y Francisco Javier Broquedis Marcich, fijó con fecha 1° de octubre de 2009, el valor provisional de la indemnización en la cantidad de \$68.662.000.- La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto Exento MOP N°2070 de 30 de noviembre de 2009, y en base a la facultad otorgada por los artículos 14 letra e) y 105 del DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto actualizado de la ley N° 15.840 y DFL MOP N° 206, de 1960, se expropió el lote de terreno N° 5 para la obra: CONCESION DE MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y CONSERVACION DE LA RED VIAL DE LA REGION DE COQUIMBO. TRAMO 10. RUTA 43: OVALLE - AVENIDA LAS TORRES, Cuarta Región, que figura a nombre de INMOBILIARIA EOL S A, rol de avalúo 907-907, comuna de Coquimbo, superficie 3.267 m2. La comisión de peritos integrada por los señores Ricardo Antonio Strickler Arellano, Francisco Javier Alamo Jadue y Francisco Javier Broquedis Marcich, fijó con fecha 1° de octubre de 2009, el valor provisional de la indemnización en la cantidad de \$72.274.000.- La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

LIARIA EOL S A, rol de avalúo 907-907, comuna de Coquimbo, superficie 3.267 m2. La comisión de peritos integrada por los señores Ricardo Antonio Strickler Arellano, Francisco Javier Alamo Jadue y Francisco Javier Broquedis Marcich, fijó con fecha 1° de octubre de 2009, el valor provisional de la indemnización en la cantidad de \$72.274.000.- La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto Exento MOP N°2071 de 30 de noviembre de 2009, y en base a la facultad otorgada por los artículos 14 letra e) y 105 del DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto actualizado de la ley N° 15.840 y DFL MOP N° 206, de 1960, se expropió el lote de terreno N° 8 para la obra: CONCESION DE MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y CONSERVACION DE LA RED VIAL DE LA REGION DE COQUIMBO. TRAMO 10. RUTA 43: OVALLE - AVENIDA LAS TORRES, Cuarta Región, que figura a nombre de RENTAS ALTO PENUELAS LIMITADA, rol de avalúo 907-906, comuna de Coquimbo, superficie 4.414 m2. La comisión de peritos integrada por los señores Ricardo Antonio Strickler Arellano, Francisco Javier Alamo Jadue y Francisco Javier Broquedis Marcich, fijó con fecha 1° de octubre de 2009, el valor provisional de la indemnización en la

cantidad de \$124.820.000.- La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.

Por Decreto Exento MOP N°2072 de 30 de noviembre de 2009, y en base a la facultad otorgada por los artículos 14 letra e) y 105 del DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto actualizado de la ley N° 15.840 y DFL MOP N° 206, de 1960, se expropió el lote de terreno N° 9 para la obra: CONCESION DE MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y CONSERVACION DE LA RED VIAL DE LA REGION DE COQUIMBO. TRAMO 10. RUTA 43: OVALLE - AVENIDA LAS TORRES, Cuarta Región, que figura a nombre de AGRICOLA CUATRO AMIGOS LTDA, rol de avalúo 907-905, comuna de Coquimbo, superficie 3.696 m2. La comisión de peritos integrada por los señores Ricardo Antonio Strickler Arellano, Francisco Javier Alamo Jadue y Francisco Javier Broquedis Marcich, fijó con fecha 1° de octubre de 2009, el valor provisional de la indemnización en la cantidad de \$115.207.000.- La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978. Fiscal del Ministerio de Obras Públicas.